

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:50:53

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicito al comité de selección corregir los valores sin IGV de los límites inferior y superior

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°2 y literal: c), de la Ley N°30225 Bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VR: 551,730.05 (LÍMITE INFERIOR: 496,557.05, LÍMITE SUPERIOR: 606,903.05); LÍMITE INFERIOR SIN IGV: 420,811.06, LÍMITE SUPERIOR SIN IGV: 514,324, 61

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACOGER la presente observación. Procediendo a modificarse en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:50:53

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Revisando los analices de costos unitarios observamos que en las partidas: 02.01.02.01.01, 02.01.02.01.02, 02.01.02.02.01, y 02.01.02.04.01, el uso de equipos pesados y en la partida 01.02.01.01, no contempla la movilización y desmovilización de estos equipos pesados. Por lo que solicito al comité de selección, solicitar al área usuaria hacer la corrección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

c) transparencia, art N°2, Ley N°30225 Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado que no ACOGE al caso

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:50:53

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicito al comité de selección, aplicar las bases estandarte vigentes a octubre 2022

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales: a), b), c), d) , e) y f) del artículo N°2 de la Ley N°30225 Bases estándar vigente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACOGER la presente observación. Procediendo a corregir en la etapa de integración de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:50:53

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección al exigir obra similar edificaciones en general, cuyos componentes contemplan losas deportivas y recreativas -----, en zonas periurbanas o zona rural, esta violentando la normativa de contrataciones del estado y las bases estándar vigente, porque esta exigiendo adjuntar documentos adicionales a lo por la normativa.

Para sustentar los componentes esta obligando a los postores adjuntar a su oferta el presupuesto u otro documento de la obra similar que propone.

En las bases estándar vigentes las obras similares a proponer se sustenta con: i) contratos y sus respectivas actas de recepción, ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o iii) contratos y su respectiva constancia de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluido, así como el monto total que implicó su ejecución.

En aras de la transparencia y permitir participar a potenciales postores, solicito al comité de selección SUPRIMIR los componentes y mantener edificaciones en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N°30225, artículo N°2, literal: a), b) y c) Bases Estándar vigente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado NO ACOGER la presente observación.

Al respecto de debemos tener en cuenta las siguientes definiciones:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, creación, ampliación de: servicios deportivos y recreativos y/o edificaciones en general cuyos componentes contemplen losas deportivas y/o losas multideportivas y/o campos deportivos y/o construcciones referidas a Prácticas deportivas y recreativas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento, en zonas periurbanas (espacios contiguos a las aglomeraciones urbanas y que sirven de interface entre lo urbano y lo rural) o zona rural.

Obra similar: es aquella obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Asimismo, corresponde señalar que el PRONUNCIAMIENTO N° 615-2019/OSCE-DGR indica ""cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.""

En ese sentido, la Entidad ha determinado especificar que, la obra similar deba guardar relación con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Por otro lado y con ánimos de aplicar lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, No se realizarán modificaciones a las bases."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, de la revisión a las bases se puede apreciar una incongruencia en los calculos, tal como se indica:

Valor Referencial

DICE: VR: 551,730.05 (LIMITE INFERIOR: 496,557.05, LIMITE SUPERIOR: 606,903.06); LIMITE INFERIOR SIN IGV: 420,673.77, LIMITE SUPERIOR SIN IGV: 514,156.83; DEBE DECIR: VR: 551,730.05 (LIMITE INFERIOR: 496,557.05, LIMITE SUPERIOR: 606,903.05); LIMITE INFERIOR SIN IGV: 420,811.06, LIMITE SUPERIOR SIN IGV: 514,324, 61. Se solicita al comite de seleccion realizar el calculo correcto, y de ser el caso se declare la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que esta generado incertidumbre a los postores al momento de elaborar su oferta economica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.1      Literal: 1.3      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VR: 551,730.05 (LIMITE INFERIOR: 496,557.05, LIMITE SUPERIOR: 606,903.05); LIMITE INFERIOR SIN IGV: 420,811.06, LIMITE SUPERIOR SIN IGV: 514,324, 61

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACOGER la presente observación. Procediendo a modificarse en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONFIRMAR, QUE NO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE COMPRAR LAS BASES Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA COLGADO EN EL SISTEMA, POR LO QUE NO REALIZAR LA COMPRA NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.1      **Literal:** 1.10      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la consulta planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACLARAR la presente consulta.

La Entidad no requiere documentos o procedimientos que no estipulan las bases estandar publicadas por el OSCE.

Por lo señalado, se especifica que no será motivo de descalificar al postor que no haya adquirido las bases y/o expediente técnico."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases señalan:

El número máximo de consorciados es de dos (2).

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cinco por ciento (5%).

Al respecto se observa que, requerir o exigir a los postores que condiciones de participación en relación a la experiencia que estos demuestren o sustenten en caso de consorcio, no condice o asegura que una obra tenga mayores garantías o mejores condiciones de ejecución.

Por la razón fundamentada líneas arriba, se solicita suprimir este requisito, toda vez que limita la participación de potenciales postores.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 2    **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACOGER la presente observación.

Resulta importante reconocer que la definición de obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, en ese sentido se ha verificado lo señalado en el artículo 29 y el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido y con ánimos de aplicar lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizarán las respectivas precisiones a las bases con motivo de su integración

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las bases han determinado el equipamiento estratégico, el mismo que deberá acreditarse a la suscripción del contrato. Al respecto de cada uno de los equipos se consulta si se podrá sustentar con equipos de igual o superior capacidad o características?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la consulta planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACLARAR la presente consulta. Se podrá sustentar el equipamiento estratégico con equipos de igual o superior capacidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican:

Se considerará obra similar a Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, creación, ampliación de: servicios deportivos y recreativos y/o edificaciones en general cuyos componentes contemplen losas deportivas y/o losas multideportivas y/o campos deportivos y/o construcciones referidas a Prácticas deportivas y recreativas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento, en zonas periurbanas (espacios contiguos a las aglomeraciones urbanas y que sirven de interface entre lo urbano y lo rural) o zona rural.

Al respecto esto no condice a lo señalado como obra similar, que es lo parecido o semejante y no necesariamente igual, razón por la cual deben suprimirse dichos componentes o en todo caso ajustarse a una verdadera realidad que solo debería ser lo señalado como técnico y no específico

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado NO ACOGER la presente observación.

Al respecto de debemos tener en cuenta las siguientes definiciones:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, creación, ampliación de: servicios deportivos y recreativos y/o edificaciones en general cuyos componentes contemplen losas deportivas y/o losas multideportivas y/o campos deportivos y/o construcciones referidas a Prácticas deportivas y recreativas y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento, en zonas periurbanas (espacios contiguos a las aglomeraciones urbanas y que sirven de interface entre lo urbano y lo rural) o zona rural.

Obra similar: es aquella obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Asimismo, corresponde señalar que el PRONUNCIAMIENTO N° 615-2019/OSCE-DGR indica ""cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar".

En ese sentido, la Entidad ha determinado especificar que, la obra similar deba guardar relación con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Por otro lado y con ánimos de aplicar lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, No se realizarán modificaciones a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - RAMON CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CENTRO POBLADO BEIRUTH DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20602813909	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES MIZAR S.A.C.	Hora de envío :	22:04:08

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

PROFORMA DEL CONTRATO, CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS OBSERVAMOS: Respecto a lo indicado en la CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTOVERSIAS, se consulta si este puede ser un ARBITRAJE ADHOC DE TRES MIEMBROS Y/O PODRA SER RESUELTO EN OTRAS INSTITUCIONES ARBITRALES EN LA CIUDAD DE LIMA Y/O PROVINCIAS CONFORMADO POR TRES MIEMBROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** V **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la revisión de la observación planteada por el recurrente, este colegiado ha determinado ACLARAR la presente CONSULTA.

La cláusula indicada por el recurrente es clara al indicar ""La solución de controversias podrá ser resuelto por instituciones arbitrales en la ciudad de Lima o provincias conformado por tres miembros."" , dejando a criterio de quien propone el arbitraje."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null